

cinco días, fijando la inteligencia que debe darse á la fraccion A del artículo 72 de la Constitución.”

¿Está suficientemente discutida la proposición?—Lo está.

En votación nominal pedida por el

Sesion del día 9 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Saavedra.

Comunicación.—Discusión de la proposición para que se presente dictámen respecto á la fraccion A del art. 72 de la Constitución.—Proposición suspensiva del C. Lémus; queda desechada.—Se aprueba la proposición.—Proyecto de ley del C. Magín Llávén para que se practique en el Estado de Chiapas una averiguación respecto á incursiones á la República hechas por Guatemala.

A las cuatro de la tarde se pasó lista resultando presentes los senadores siguientes:

Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llávén, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Leída el acta de la sesión del día anterior y puesta á discusión, sin ella quedó aprobada.

El C. SECRETARIO.—Se ha recibido la siguiente comunicación:

C. Lémus, se pregunta si se le dispensan los trámites.

No hay *quorum*; queda pendiente esta votación.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

“Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Sección 3ª

“Para los efectos del artículo 71, fracción A de las reformas constitucionales decretadas en Noviembre de 1874, tenemos la honra de remitir á vd. el decreto expedido por la Cámara de Diputados, por el cual se exceptúan del pago de derechos de importación, 64 faroles con sus respectivos útiles, consignados al Ayuntamiento del Cármen.”

Independencia y Libertad. México, Noviembre 6 de 1878.—A. Riba y Echeverría, D. S.—Ramon Gómez, D. S.

“CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.”

A la comisión de Hacienda.

El C. SECRETARIO.—Se procede á recoger la votación pendiente en la sesión de ayer relativa á dispensar los trámites á la proposición del C. Guzman para que la comisión de Puntos Constitucionales presente dictámen sobre la inteligencia que deba darse á la fracción A del artículo 72 de la Constitución general.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Llávén, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Perales, Ramirez, Rojas, Salas, Saavedra, Tagle, Viezca, Vidaña, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa, Baranda, Baz, Lémus, Ruelas, Rul, Ramirez José H. y Urueta.

Quedan dispensados los trámites por 32 votos contra 7.

Está á discusión.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Aunque tengo algunas observaciones que hacer á la proposición que está á discusión, no la combatiré en su esencia, porque en estos momentos nada aprovecharíamos; pero sí voy á impugnarla en cuanto á su redacción porque ella dice cosas enteramente distintas de las que su autor propuso. La proposición dice así: “La comisión de Puntos Constitucionales presentará dictámen dentro de cinco días, fijando la inteligencia que deba darse á la fracción A del artículo 72 de la Constitución.”

La fracción A del artículo 72 de la Constitución contiene estos puntos.

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

“I. Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las facultades que la ley le señale, respecto al nombramiento de

Presidente constitucional de la República, Magistrados de la Suprema Corte y senadores por el Distrito Federal.

“III. Vigilar por medio de una comisión inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor.

“VI. Examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos, é iniciar las contribuciones que á su juicio deban decretarse para cubrir aquel.”

La comisión tiene que presentar dictámen sobre todas estas fracciones ó sobre alguna determinada.

Interpelo á los autores de la proposición para que nos digan sobre cuáles puntos de la fracción se debe dictaminar.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—El pensamiento de los autores de la proposición es que la comisión de Puntos Constitucionales presente dictámen sobre los límites que debe tener la Cámara de Diputados al expedir aquellas leyes que se relacionan con el presupuesto de egresos.

Como lo que acaba de tener lugar en la Cámara de Diputados significa que este Cuerpo tiene la ciencia de que todo lo concerniente al presupuesto es de su exclusiva competencia, y en la Cámara de Diputados muchas personas hemos creído que todas las leyes posteriores al presupuesto deben ser discutidas en las dos Cámaras, esto ha sido lo que han querido los autores de la proposición, evitar la confusión en la diversidad de puntos.

Esta es la contestación que puedo darle al C. Fernandez.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Por la contestación que se me ha dado, vengo en convencimiento de que lo que debe preci-



sarse es el 6º inciso de la fraccion A del artículo 72 que dice:

“Examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos, é iniciar las contribuciones que á su juicio deban decretarse para cubrir aquel.”

Si acaso se va á presentar un dictámen sobre la inteligencia que se ha de dar á esta fraccion, tampoco tiene que vernada con la proposicion, porque esta fraccion no admite otra inteligencia que la terminante que tiene.

El pensamiento de la proposicion es, que la de Puntos Constitucionales dictamine sobre si es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados expedir las leyes que autoricen un gasto posterior al presupuesto.

Este pensamiento con lo que tiene una conexión íntima es con el artículo 119 de la Constitución que dice: “que ningun gasto podrá hacerse sin que esté autorizado por el presupuesto ó ley posterior.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—No estoy conforme con lo que acaba de manifestar el C. Fernandez.

El artículo 119 de la Constitución se refiere á esto: á que no se pueda hacer ningun pago que no esté decretado por el presupuesto ó determinado por una ley posterior; este artículo no tiene ningun motivo de interpretacion y de duda, él existe con anterioridad.

Lo que se trata de aclarar, es una adición á la Constitución, porque hay algunas facultades que no han quedado perfectamente definidas.

Hoy se tiene la duda de si es exclusiva facultad de la Cámara de Diputados dar leyes posteriores á la de presupuesto sin que tenga que intervenir en su expedición la Cámara de Senadores.

De manera, que esta cuestion no pue-

de referirse al artículo 119 de la Constitución.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Las mismas palabras del ciudadano preopinante vienen en apoyo de lo que he manifestado.

Dice que lo que se quiere es saber si la Cámara de Diputados puede votar un gasto posterior al presupuesto, ó si tiene que venir á la Cámara de Senadores.

Pues esto se refiere al artículo 119, porque no hay más que dos artículos que se refieran á gastos: el primero es la letra A del artículo 72 de la Constitución, y el segundo es el artículo 119.

Respecto del presupuesto de egresos, no cabe duda, no cabe interpretacion; conforme á las reformas constitucionales es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados expedir los presupuestos; facultad peligrosa en mi concepto; creo que se cometió un gran error al dar esta facultad; pero no es ya la oportunidad de entrar á esta discusion.

Así es que la proposicion con lo que tiene íntimo contacto, es con el artículo 119 que dice: “que todo gasto se ha de hacer por una ley posterior, la que ha de ser votada por una ó por las dos Cámaras.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Para evitar mayores dificultades, desearía que los autores de la proposicion se sirvieran reformarla en estos ó parecidos términos:

“La comision de Puntos Constitucionales dictaminará sobre si las leyes que importen un gasto, están ó no comprendidas entre las facultades exclusivas de tal ó cual artículo constitucional.”

De esta manera se podrá dictar una resolucion más terminante que resuelva la cuestion de una manera absoluta.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Mendoza.

El C. MENDOZA.—Creo que el Senado con la ilustracion que le distingue, se habrá fijado en los términos precisos en que el C. Fernandez ha expuesto su opinion. Yo la acepto y discurro de esta manera: La cuestion debe referirse al artículo 119, porque indudablemente, formado el Congreso de dos Cámaras, lo que se diga para él es aplicable á las dos Cámaras.

La fraccion A dice: “que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados expedir el presupuesto de Egresos.” El art. 119 se relaciona al mismo presupuesto de Egresos, y bajo este aspecto creo que el punto que se discute no puede entenderse de otro modo.

Yo tengo para mí que el presupuesto se ha de decretar en un período de sesiones que es el segundo de cada año; fuera de este período, ya aquella Cámara no puede expedir ninguna ley, porque aun la comision encargada de este trabajo cesa de funcionar, desapareciendo por completo; en consecuencia una nueva ley no puede expedirse como complementaria del presupuesto, sino que es una ley comun que debe pasar por todos los trámites; en esta virtud, la ley que se acaba de expedir debe de pasar á la Cámara de Senadores.

Además, todo gasto que se decreta trae consigo el impuesto, la contribucion, porque no es posible sacarlo de los ya decretados; originando un gasto una ley y teniéndose que cubrir este gasto por medio de un impuesto, natural, forzoso es que el Senado que representa á los Estados, estos Estados den su contingente para los gastos, y tomen parte tambien en esta nueva ley.

No me alarmo, por lo contrario, me tranquilizo de que se suscite este debate con tanta oportunidad.

La ley que se trata sea formulada por la comision de Puntos Constitucionales, puede ser sometida al criterio de la Cámara de Diputados y de Senadores, y si la interpretacion que se le dé á la fraccion A no es la conveniente, tanto los ciudadanos diputados como los senadores, con su buen juicio resolverán lo conveniente, y nos ocuparemos de fijar las facultades de ambas Cámaras.

Se preguntaba qué resultado práctico se obtendría con aprobar la proposicion. Ya vemos que el resultado es fijar los términos precisos de la Constitución.

No sabemos todavía qué será lo que nos propone la comision; por lo mismo, no podemos aventurar nada en contra del pensamiento; en su esencia podrá suceder que nos proponga una aclaracion al artículo constitucional, y entonces la discutiremos como tal; podrá suceder que nos dé una ley reglamentaria, y en este caso la discutiremos como ley; como ley en la actualidad nada sabemos, y por lo mismo no podemos decir que no tiene un resultado práctico la proposicion que se nos ha presentado.

Por estas ligeras observaciones, suplico á la Cámara se sirva aprobar la proposicion que se discute.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—No diré más que unas cuantas palabras que expresen por qué votaré en contra de la proposicion que se discute.

Uno de los señores senadores me propuso suscribiera una proposicion invitando á la comision de Puntos Constitucionales de la otra Cámara para fijar la inteligencia de la fraccion A del artículo 72.

Segun la modificacion que se ha hecho á la proposicion, parece que la Cámara de Senadores va á declarar en



este momento cuál es la inteligencia de este artículo, y como yo no tengo duda alguna, creo firmemente que la expedición de los presupuestos es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; pero una vez pasado el presupuesto, como ha dicho muy bien el Sr. Mendoza, importa una ley posterior, y la expedición de una ley está para mí perfectamente determinada sin que se pueda poner en duda.

Creo además, como el Sr. Fernandez, que la proposición no tiene resultado práctico, porque la comisión no podrá decir más que está clara la interpretación del artículo y no tiene sobre qué dictaminar.

En este caso la resolución del Senado sería enteramente ulterior y la Cámara de Diputados continuaría expidiendo leyes en uso de sus facultades.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—Yo recomiendo por el contrario á la Cámara, se sirva aprobar la proposición que se está discutiendo, porque en mi concepto no entraña los inconvenientes que se han manifestado.

No me ocuparé de explicar en esta ocasión las dudas que se han suscitado sobre la inteligencia de un artículo constitucional, que en concepto de algunas personas está bastante clara, pero el resultado práctico es este. Muy bien puede el Senado participar de esta opinión; pero en la Cámara de Diputados se ha promovido esta misma cuestión, y mientras nosotros no tenemos duda ninguna, la Cámara de Diputados en completa discordancia con nuestro sentir, está expidiendo leyes sin que el Senado intervenga en su formación.

Sin entrar al fondo de la cuestión, la proposición que hoy se ha presentado tiene puramente á que esta Cámara, por medio de su comisión de Puntos

Constitucionales, se ocupe del estudio de este asunto, y en su debido tiempo el Senado resolverá lo conveniente.

Su voto no podrá ser más que en uno de estos dos sentidos: ó la Cámara de Diputados ha tenido razón al expedir por sí sola una ley, ó bien la Cámara de Senadores resuelve que debe intervenir en la expedición de estas leyes.

¿Por qué, Señor, no nos hemos de ocupar de este estudio cuando tenemos obligación de hacerlo, supuesto que cada uno de nosotros hemos protestado guardar y hacer guardar la Constitución?

Así es que la cuestión queda establecida en estos términos: si aprobamos la proposición, el Senado se ocupará del estudio de esta cuestión, y una vez resuelta, la Cámara de Diputados la podrá estudiar aprobando ó no el dictámen de esta Cámara.

El que apruebe ó no nuestro dictámen, absolutamente nos debe detener para ocuparnos de una tan importante cuestión que entrañará ó nó una reforma constitucional.

Esta proposición, lo repito, solo se limita á estudiar una duda que está en el ánimo de todos los señores senadores.

Por estas razones les pido se sirvan aprobar la proposición que se está discutiendo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—Empezaré por leer el artículo 47 del Reglamento que previene la manera de presentar las iniciativas. Dice así:

“Las proposiciones de los diputados y senadores se presentarán por escrito y firmadas por su autor al presidente de su respectiva Cámara, y concebidas en los mismos términos que aquel crea deber expedirse la ley, decreto ó resolución á que aspira.”

La proposición que discutimos es

contraria á la prescripción del Reglamento, porque no fija los términos en que ha de ser estudiada por la comisión.

Así es que comienzo por manifestar que la mesa no debia darle entrada, porque la comisión á cuyo estudio tenga que ir la proposición presentada, se encontrará con gravísimas dificultades.

Suplico á la mesa, por lo mismo, que se sirva manifestar por qué ha admitido y puesto á discusión la proposición que se discute.

El C. BALANDRANO, secretario.—Contestando la interpelación del C. Peniche, manifiesta la mesa, que en su concepto la discusión está rolando sobre la dispensa de trámites y no sobre la proposición.

El mismo C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido al Senado que se sirva aprobar la siguiente

#### PROPOSICION SUSPENSIVA.

“Se suspende este debate hasta que los autores de la proposición que se discute, la presenten conforme á lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento.”

“Salon de sesiones del Senado. México, Noviembre 9 de 1875.—Lémus.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Presumo que el Senado tendrá á bien creer que de ninguna manera quiero detener la presente discusión, pero sí quiero que se cumpla con lo prevenido en la ley, y en cumplimiento de ella pueden los signatarios de la iniciativa, cuya discusión propongo se suspenda, presentarla mañana modificada de conformidad con el artículo relativo del Reglamento.

Por estas razones creo que la proposición que acabo de presentar, es dig-

na de la atención de la Cámara y que debe aprobarla.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—Me opongo á la proposición que se ha presentado por que detras de una fórmula reglamentaria se puede presentar una proposición que tal vez dé lugar á un conflicto entre las dos Cámaras.

El acuerdo que discutimos no fija ningun punto, y la comisión quedaria en absoluta libertad para proponer lo que mejor le pareciera evitando siempre cualquier conflicto.

Por esta razón, suplico á la Cámara que se sirva no aprobar la proposición del C. Lémus.

El C. SECRETARIO.—A pedimento del C. Baz, se da lectura al artículo 47 del Reglamento.

“Art. 47. Las proposiciones de los diputados y senadores se presentarán por escrito y firmadas por su autor al presidente de su respectiva Cámara, y concebidas en los mismos términos que aquel crea deber expedirse la ley, decreto ó resolución á que aspira.”

En votación nominal pedida por el C. Lémus, se pregunta á la Cámara si se toma en consideración la proposición suspensiva.

Votaron por la afirmativa los CC. Baranda, Baz, Lémus, Llaven, Ruelas, Ramirez José H., Urueta y Velez.

Por la negativa, Aguirre, Alatorre, Balandrano, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Ramirez, Romero Rubio, Rul, Salas, Saavedra, Tagle, Viezca, Vidania, Velasco y Verdugo.

Por la negativa, 30.

Por la afirmativa, 9.

No se toma en consideración.

Los autores de la proposición la han reformado en estos términos:



"La comision de Puntos Constitucionales presentará dictámen dentro de cinco dias, sobre si las leyes que autorizan un gasto público, expedidas con posterioridad del presupuesto, deben serlo por las dos Cámaras ó solo por la de Diputados."

"Cámara del Senado. Noviembre 9 de 1875.—*Guzman.*—*Balandrano.*"

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Aprobada por unanimidad de 41 votos.

El mismo C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

"Señor: Varios son los motivos de queja que México tiene contra Guatemala por agravios y perjuicios recibidos y necesario se hace por la dignidad de la Nacion y decoro de nuestro Gobierno, que hoy que se trata del arreglo de la línea divisoria de ambos países, se entablen las reclamaciones respectivas hasta obtener la reparacion é indemnizacion correspondiente; pero para formular aquellas es indispensable fijar los hechos que lo justifiquen, y con tal objeto me hago la honra de someter al ilustrado criterio de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

"Art. 1º Los juzgados de Distrito del Estado de Chiapas, practicarán averiguaciones relativas á agravios in-

feridos y perjuicios causados al Estado y á los habitantes del mismo por invasiones hechas á su territorio procedentes de la República de Guatemala.

"Art. 2º Los propios juzgados podrán hacer sacar los testimonios que creyeren necesarios de los archivos públicos y recibir las declaraciones conducentes de testigos idóneos citando á estos personalmente ó por medio de los periódicos, con el término que les parezca prudente, atendidas las distancias.

"Art. 3º Los documentos, las declaraciones y los demás datos que los juzgados se procuren, los remitirán al Gobierno con un informe justificado.

"Art. 4º Los juzgados terminarán sus trabajos dentro de seis meses, que el Gobierno podrá prorogar por el tiempo que fuere necesario.

"Art. 5º Se autoriza al Ejecutivo para que gratifique con mil pesos á los juzgados por los trabajos que este decreto les encomienda."

"Salon de Sesiones de la Cámara de Senadores. México, Noviembre 9 de 1875.—*Magin Lláven.*"

"Los senadores de Tlaxcala hacen suya esta iniciativa.—*Cueto.*—*Velasco.*"

A las comisiones de Justicia y Relaciones unidas.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Proposicion de varios senadores para que se nombre una comision de defensa contra los bárbaros; aprobada.—  
Nombramiento de la anterior comision.

A las cuatro de la tarde se pasó lista á la que concurrieron los CC. Aguirre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Ramirez Juan J., Rojas, Romero Rubio, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velasco, Verdugo y Vicencio.

El C. SECRETARIO.—Se da lectura al acta de la sesion anterior.

Está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—En la sesion de ayer he pedido á la Secretaría hiciera constar en el acta, haber sido yo, quien ha indicado la reforma que sufrió la proposicion discutida y aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Supuesto que se trata de rectificaciones, tambien haré presente á la Cámara, que desde el principio de la discusion, al hacer uso de la palabra, impugné, no la proposicion que estaba al debate, sino la forma en que se presentaba, é indiqué el

mismo sentido en que la han presentado reformada sus autores.

El C. FLORES, secretario.—¿Se aprueba la acta con las modificaciones indicadas por los CC. Rul y Fernandez?

Está aprobada.

Se ha presentado lo siguiente:

"Pedimos á la Cámara se sirva dispensar los trámites y aprobar el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO.

"Se nombrará una comision de defensa contra los indios bárbaros, compuesta de cinco propietarios y un suplente, que entienda en todo lo relativo á esta defensa.

"Cámara de Senadores. México, Noviembre 10 de 1875.—*Escobedo.*—*G. Aguirre.*—*Viezca.*—*Hernandez.*—*Salas.*—*Blanco.*—*Urueta.*—*Balandrano.*—*Lláven.*—*Baranda.*—*Velasco.*—*Ramirez Juan J.*—*Peniche.*—*Sanchez Azcona.*"

Está á discusion la dispensa de trámites.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco para fundar la proposicion.